

SECRETARÍA: Señor juez, paso al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante a través de su apoderada judicial solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 08 de septiembre de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de septiembre de dos mil veintiuno
Rad: 70001310300420180004600
(Con Auto seguir adelante con la ejecución¹)

La parte ejecutante, a través de su endosatario en procuración, presentó, a través del correo electrónico de este juzgado, escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, coadyuvada por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

Señala el artículo **461. “TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

En el caso sub-examine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito proveniente de la abogada demandante, coadyuvado por el abogado de la parte demandada, en el que se comunica haberse realizado el pago total de la obligación, con plena legitimación para cursar la solicitud, razón por la cual se hace procedente la terminación del proceso, con el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares y no se condenará en costas por solicitud de las partes.

Por lo anterior, el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

¹ Folio 89

|SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso y póngase a disposición del remanente, si lo hubiere.

TERCERO: A costa de la parte ejecutada, desglósese los documentos que sirvió como base de recaudo y entréguese al demandado, con las constancias de rigor a que haya lugar.

CUARTO: Archívese de manera definitiva el expediente y regístrese en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.
JUEZ**

M.G.M.